

DECRETO N°

TEMUCO, 08 AGO 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Portal Del Sol, por escritura pública de fecha 30 de julio del año 2018.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de julio del año 2018.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Portal Del Sol, Rol Único Tributario N° 65.161.779-0 , por escritura pública de fecha 30 de julio del año 2018.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Villa Portal Del Sol el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/KCHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Villa Portal Del Sol



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGÉ ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6277 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL DEL SOL

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número

, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL DEL SOL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta y nueve guion cero, personalidad jurídica número trescientos setenta y siete de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, representada por su Presidenta doña

PAOLA ANDREA HUILCAMÁN SOTO, chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número quince millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres guion cero, ambas con domicilio en la Comuna de Temuco, Pasaje Apolo número setecientos treinta y uno, Villa Portal Del Sur; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES: La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Chacao número setecientos setenta y uno, Macrosector Costanera del Cautín, consistente en lote de equipamiento de una superficie total de trescientos cincuenta y siete coma noventa y seis metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social. Los deslindes especiales del lote son; **NORTE:** en nueve coma setenta metros y línea quebrada en dos coma noventa metros con Pasaje del presente Loteo, hoy Pasaje Vulcano; **SUR:** en doce coma cero cero metros con prolongación calle Chacao del presente Loteo; **ORIENTE:** en veintiocho coma veintitrés metros con Área Verde número uno del presente Loteo; **PONIENTE:** en quince coma cero cero metros con Lote setenta y tres y quince coma cero cero metros con Lote setenta y cuatro del presente Loteo. El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número siete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, Pre Rol de Avalúo número mil ciento setenta y siete guion ciento treinta y siete. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL DEL SOL**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el lote de equipamiento singularizado

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



en la cláusula primera precedente, de trescientos cincuenta y siete coma noventa y seis metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social. **TERCERA: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA:** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo

señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos



JORGÉ ELIÁS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA: GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENA: MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **PAOLA ANDREA HUILCAMÁN SOTO** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil dieciocho. Los documentos citados no

se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
numero SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.--
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-



[Handwritten signature]
Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



[Handwritten signature]



Paola Andrea Huilcamán Soto
pp. Junta de Vecinos Villa Portal del Sol



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 AGO. 2018

